



DTPS

**202641500020466**

Información Pública

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 2046 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDU-SAMC-DTAF-001-2026”**

**LA DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU**, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo No. 004 de 2025, expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, de las funciones delegadas por la Resolución 1381 de 2025 expedida por la Dirección General del IDU y de las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes y,

### **CONSIDERANDO:**

1. El numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.
2. El artículo 4 del Acuerdo No. 004 de 2025 otorga la facultad de *“Definir, asegurar y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial y las políticas trazadas por la Administración Distrital y el Consejo Directivo de la Entidad”* en cabeza del Director General del IDU.
3. El Instituto de Desarrollo Urbano en este proceso de selección adopta las medidas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Distrital 189 de 2020, para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública.
4. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...)”*.
5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 1381 de 2025 la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano ordenó: *“ARTÍCULO 7º. Delegación por cuantía en las Direcciones Técnicas de la Subdirección General de Gestión Corporativa. Delegar en los Directores Técnicos de la Subdirección General de la Gestión Corporativa, en el marco de sus competencias: 7.1. La ordenación del gasto y pago para estructurar los términos y condiciones técnicas requeridas para la fase precontractual, elaborar los documentos o estudios previos, adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites,*



DTPS  
**202641500020466**  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2046 DE 2026**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDU-SAMC-DTAF-001-2026”

*actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea inferior a 2.000 SMMLV”.*

6. Con fundamento en los estudios previos, análisis económico del sector y demás documentos soporte elaborados por Subdirección Técnica de Recursos Físicos y aprobados por la Dirección Técnica Administrativa y Financiera para adelantar el proceso de selección que tiene por objeto contratar el: “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y REUNIONES QUE REQUIERA EL IDU”, remitidos a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos mediante los memorandos 202652600183353 y 202652600188453 del 09 y 12 de junio de 2026, se ordenó la apertura del proceso mediante Resolución No. 1756 del 01 de Julio de 2026.

7. Para respaldar los compromisos que se deriven del contrato respectivo, el IDU cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| NUMERO CDP | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA VENCIMIENTO | VALOR                |
|------------|------------------|-------------------|----------------------|
| 2843       | 05/06/2026       | 31/12/2026        | \$360.998.05<br>1    |
| TOTAL      |                  |                   | <b>\$360.998.051</b> |

8. Las fechas de apertura y cierre de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDU-SAMC-DTAF-001-2026 y demás condiciones y requisitos para participar en el citado proceso de selección se establecieron en el respectivo pliego de condiciones definitivo y sus adendas.

9. Según consta en los antecedentes del proceso de selección No. IDU-SAMC-DTAF-001-2026, se han venido haciendo las correspondientes publicaciones en el portal de contratación SECOP II dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. Según consta en la respectiva lista de proveedores del proceso en mención, el 15 de julio de 2026, presentaron oferta los proponentes que se relacionan a continuación:

| No.      | PROPONENTE                         |
|----------|------------------------------------|
| <b>1</b> | EVENTOS Y PRODUCCIONES SALOMON SAS |
| <b>2</b> | MERCADEO ESTRATÉGICO S.A.S         |
| <b>3</b> | PEOPLE SECURITY SAS                |
| <b>4</b> | J&M SOLUCIONES SEGURAS SAS         |



DTPS

**202641500020466**

Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2046 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDU-SAMC-DTAF-001-2026”**

|          |                                |
|----------|--------------------------------|
| <b>5</b> | IKALA S.A.S BIC                |
| <b>6</b> | CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS |
| <b>7</b> | REDUX DE COLOMBIA SAS          |
| <b>8</b> | GEMGAL S.A.S                   |

**11.** En cumplimiento de las disposiciones del numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el cronograma del proceso, el IDU publicó el 24 de julio de 2026, el informe preliminar de evaluación en el portal SECOP II y, además, dicho informe permaneció disponible para que los proponentes e interesados presentaran las observaciones pertinentes durante el plazo comprendido entre los días 27 al 29 de julio de 2026, plazo previsto para el traslado del informe a los proponentes.

**12.** Durante plazo previsto para el traslado del informe de evaluación, los proponentes presentaron subsanes y observaciones.

**13.** Al conocerse la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente para el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, es decir el 31 de julio de 2026, cuyo valor certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819> corresponde a la suma de \$3.132,42, el IDU, de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 4.1.3 Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica y siguientes del pliego de condiciones, del proceso selección abreviada de menor cuantía No. IDU-SAMC-DTAF-001-2026, procedió a seleccionar la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje al factor de evaluación económica de las propuestas, así: ALTERNATIVA No. 2 que correspondió a la MEDIA GEOMÉTRICA.

**14.** La Directora Técnica Administrativa y Financiera en su calidad de ordenadora del gasto conoció el informe de evaluación de las propuestas efectuada por el Comité Evaluador y las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, en reunión celebrada el día 03 de agosto de 2026.

**15.** El día 03 de agosto de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el documento consolidado de observaciones e informe final de evaluación, estableciéndose el siguiente orden de elegibilidad de las propuestas:



DTPS  
202641500020466  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2046 DE 2026**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDU-SAMC-DTAF-001-2026”

| PROPONENTE |                                                   | REQUISITOS HABILITANTES |                       |                        | FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA |            |         |                                    |              |                           |                                    |                                                                                                        | PUNTAJE TOTAL MAX. | ORDEN |
|------------|---------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------|------------|---------|------------------------------------|--------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------|
|            |                                                   | EVALUACIÓN JURÍDICA     | EVALUACIÓN FINANCIERA | EXPERIENCIA ACREDITADA | PROPUESTA ECONÓMICA                                           |            | CALIDAD | PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | CAPACITACIÓN | EMPRENDIMIENTO DE MUJERES | IMPUESTOS DOMICILIADOS EN COLOMBIA | INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTICULO 90 LEY 2196 DE 2022 |                    |       |
|            |                                                   |                         |                       |                        | VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA                                  | TOTAL      |         |                                    |              |                           |                                    |                                                                                                        |                    |       |
|            |                                                   |                         |                       |                        |                                                               |            |         |                                    |              |                           |                                    |                                                                                                        |                    |       |
| 1          | EVENTOS Y PRODUCCIONES SALOMÓN SAS                | HÁBIL                   | HÁBIL                 | NO HÁBIL               | NO HÁBIL                                                      | NO HÁBIL   | 12,50   | 20                                 | 0            | 0,25                      | 0,25                               | 0                                                                                                      | NO HÁBIL           |       |
| 2          | MERCADEO ESTRATEGICO S.A.S.                       | HÁBIL                   | HÁBIL                 | HÁBIL                  | 59,2185707                                                    | 59,2185707 | 17,50   | 20                                 | 2            | 0,25                      | 0,25                               | 0                                                                                                      | 99,2185707         | 2     |
| 3          | PEOPLE SECURITY SAS                               | HÁBIL                   | HÁBIL                 | NO HÁBIL               | NO HÁBIL                                                      | NO HÁBIL   | 17,50   | 20                                 | 2            | 0,25                      | 0,25                               | 0                                                                                                      | NO HÁBIL           |       |
| 4          | J&M SOLUCIONES SEGURAS SAS                        | HÁBIL                   | HÁBIL                 | HÁBIL                  | 56,7539758                                                    | 56,7539758 | 17,50   | 20                                 | 2            | 0,25                      | 0,25                               | 0                                                                                                      | 96,7539758         | 4     |
| 5          | IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC | HÁBIL                   | HÁBIL                 | NO HÁBIL               | NO HÁBIL                                                      | NO HÁBIL   | 17,50   | 20                                 | 2            | 0,25                      | 0,25                               | 0                                                                                                      | NO HÁBIL           |       |
| 6          | CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS                    | HÁBIL                   | HÁBIL                 | NO HÁBIL               | NO HÁBIL                                                      | NO HÁBIL   | 17,50   | 20                                 | 2            | 0,25                      | 0,25                               | 0                                                                                                      | NO HÁBIL           |       |
| 7          | REDUX DE COLOMBIA SAS                             | HÁBIL                   | HÁBIL                 | HÁBIL                  | 57,2072162                                                    | 57,2072162 | 17,50   | 20                                 | 2            | 0                         | 0,25                               | 0                                                                                                      | 96,9572162         | 3     |
| 8          | GEMGAL S.A.S                                      | HÁBIL                   | HÁBIL                 | HÁBIL                  | 60,0000000                                                    | 60,0000000 | 17,50   | 20                                 | 2            | 0,25                      | 0,25                               | 0                                                                                                      | 100,0000000        | 1     |

**16.** Que efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones definitivo del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDU-SAMC-DTAF-001-2026, y atendiendo el correspondiente resultado, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación al proponente que ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, así:

| ORDEN FINAL DE ADJUDICACION | PROPONENTE ADJUDICATARIO en 1er Orden | PUNTAJE TOTAL MAX. |
|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------|
| <b>1</b>                    | <b>GEMGAL SAS</b>                     | <b>100,00</b>      |

En mérito de lo expuesto, la Directora Técnica Administrativa y Financiera

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía IDU-SAMC-DTAF-001-2026, cuyo objeto consiste en contratar el “*SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y REUNIONES QUE REQUIERA EL IDU.*”, al proponente **GEMGAL SAS** con NIT 901.517.484-1, representado legalmente por **DIEGO FERNANDO GALVAN MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.354.503 de Piedecuesta, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL**



DTPS  
**202641500020466**  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2046 DE 2026**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDU-SAMC-DTAF-001-2026”

**CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$360.998.051)** MCTE, incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente.

**PARÁGRAFO:** Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

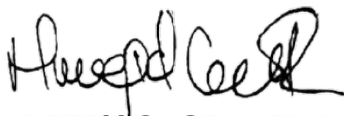
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en la Plataforma de SECOP II, página de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme lo establecen las disposiciones del párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 05 de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO**  
Directora Técnica Administrativa y Financiera   
05-08-2026 06:43:29 PM

Vo Bo: Martha Liliana González Martínez – Subdirectora General Jurídica.   
Vo Bo: Juan de Dios Duarte Sánchez - Director Técnico de Procesos Selectivos   
Revisó: Andrés Rojas – Contratista SGJ  
Revisó: DTPS 158   
Elaboró: **DTPS 224**  
Elaboró: **DTPS 08** 